



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo II. Organismos Auxiliares

Volumen 2. Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos del Estado de México
Auditoría de Legalidad
AL-149



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México



Naturaleza jurídica

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fuente: Cuenta Pública.

Objeto social

- Impartir educación media superior terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Reforzar el proceso de enseñanza aprendizaje con actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- Promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Derecho humano vinculado a su objeto social

El Colegio promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la educación.

Misión

Impartir educación media superior de calidad, en su modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, con el objeto de que los egresados cuenten con educación tecnológica terminal que les permita incorporarse a una actividad productiva, o bien, continuar sus estudios de nivel superior.

Visión

Ser la mejor opción en educación media superior en su modalidad de bachillerato tecnológico bivalente en el Sistema Nacional de los CECyTE's, así como en el Estado de México.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México

AL-149





Auditoría de Legalidad

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

(AL-149)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-149 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

"La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 5 instrumentos legales, realizados a través de adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia".



Revisión de contratos

Se revisaron 5 contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Importe		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercicio	(Miles de pesos) Contratado	
013-2024	43.9	43.9	100.0
029-2024	251.7	251.7	100.0
052-2024	229.4	229.4	100.0
074-2023	57.9	57.9	100.0
030-2024	1,444.5	1,444.5	100.0
Totales	2,027.4	2,027.4	

Nota: La Entidad Fiscalizada reportó a través del oficio número 228C04010/0289/2025 de fecha 26 de marzo de 2025 que el importe del universo seleccionado y de la muestra de los contratos, correspondió a 2,392.8 miles de pesos.



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Incumplimiento de los requisitos del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al marco jurídico aplicable.

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Falta de sesiones ordinarias conforme a los plazos establecidos en el marco jurídico aplicable para su desahogo.

Carencia de presentación a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en la primera sesión del Ejercicio Fiscal, del calendario de sesiones ordinarias; así como, del volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Falta de fundamentación de dos oficios de suplencia de los vocales conforme al marco jurídico aplicable.

Ausencia de substanciación de un procedimiento de contratación de servicios a través de una sesión ordinaria, conforme a su marco administrativo aplicable.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Los procedimientos núm. AD-013-2024 y AD-026-2024, no contaron con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados.

Los procedimientos núm. AD-013-2024, AD-026-2024 y AD-047-2024, no contaron con la manifestación bajo protesta de parte de los proveedores de que no se encontraban en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Para los procedimientos núm. AD-013-2024 y AD-047-2024, no se integró el estudio de mercado conforme a los elementos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; asimismo, para el procedimiento núm. AD-026-2024, no se integró la documentación comprobatoria de su elaboración.

El procedimiento núm. AD-013-2024, no contó con suficiencia presupuestal.

Para el contrato núm. 013-2024 del procedimiento núm. AD-013-2024, la Entidad Fiscalizada no utilizó el fundamento jurídico conforme a lo señalado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo que la fuente de financiamiento correspondió a "Transferencias Estatales".

Para el procedimiento núm. AD-047-2024, la Entidad Fiscalizada justificó la adquisición correspondiente mediante el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, no representó una urgencia o riesgo para la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos núm. AD-013-2024 y AD-064-2023, no contaron con el reporte mensual de los contratos pedido remitido al Órgano Interno de Control.

El procedimiento núm. AD-047-2024, no integró el escrito por medio del cual se informaría el cumplimiento o incumplimiento del proveedor del suministro de los bienes.

El procedimiento núm. AD-027-2024, no contó con la documentación comprobatoria de la realización del estudio de mercado con el contenido establecido en el marco jurídico aplicable, ni con la manifestación bajo protesta de parte del proveedor de no encontrarse en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, derivado del lapso de tiempo en que fueron desahogadas sus etapas, la contratación debió haberse llevado a cabo a través de invitación restringida, conforme a lo señalado en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/430/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar 228C04010/0745/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual solventó parcialmente los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.